



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LAPATERNIDAD
Demandante	Sindulfo Ramírez Ramos, Miguel Ángel Ramírez y María Liliana Flores Rincón
Demandado	Sebastián Camilo Vallejo Montoya en representación de SLVR
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00071 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha dieciséis (16) de mayo de 2022, atendiendo que no se acreditó la calidad y el interés con la que van a actuar Miguel Ángel Ramírez y María Liliana Flores Rincón en el presente proceso conforme a lo previsto en los artículos 216, 217, 219, 222, y 248 del Código Civil.; asimismo, se observa que no se aclaró el poder para el proceso de impugnación de paternidad en concordancia con la Ley 1060 de 2006. De conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda de **Impugnación de la Paternidad** presentada por **Sindulfo Ramírez Ramos, Miguel Ángel Ramírez y María Liliana Flores Rincón** y en contra de **SLVR** representada por su progenitor **Sebastián Camilo Vallejo Montoya**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META) La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>059</u> del 30-08-2022</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
